



## SECCIÓN ENTREVISTAS

9.16



Traemos hoy a una persona que, sin la menor duda, conoce perfectamente todo lo relativo al arbitraje tanto desde el punto de vista teórico como práctico, puesto que ha presidido durante más de seis años una de las instituciones para la administración de arbitrajes más prestigiadas de este país como es el "*Tribunal Arbitral de Barcelona*" (TAB), el cual, además, ha tenido un importante desarrollo durante su periodo de mandato.

Se trata de **D. Jesús M. de Alfonso**, Abogado y árbitro, quien desde luego no necesita más presentación dentro del mundo del arbitraje nacional e internacional pues ha sido profesor de la materia en universidades y escuelas profesionales y de negocio y creador del Congreso español de instituciones arbitrales corporativas.

Abusando una vez más de su siempre generosa disposición para con la *Corte Aragonesa de Arbitraje*, a la que nunca nos ha negado su valiosa colaboración en cursos, encuentros,... sobre arbitraje (y que le vamos a seguir solicitando), le pedimos que nos responda a las siguientes preguntas:

1.- Desde su experiencia como Presidente de una de las instituciones de arbitraje más antiguas y valoradas de este país, ¿cree que el mundo jurídico, económico y mercantil ha entendido suficientemente el sitio que debe de ocupar el arbitraje en la resolución de conflictos?

**Sin duda no. El privilegio democrático de que los ciudadanos nos impartamos justicia entre nosotros a cambio de desarrollar un "*proceso debido*" (ése es el pacto social implícito) es lamentablemente todavía un gran desconocido a pesar de las enormes ventajas de eficiencia que presenta. Fijémonos en la flexibilidad del procedimiento que es la gran aliada del abogado porque facilita su trabajo y lo hace más eficaz al asegurar que la resolución del conflicto sea total y ejecutable.**



## Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

2.- En segundo lugar, en su opinión ¿Cómo habría que hacer para difundir más en medios económicos y mercantiles las ventajas del arbitraje?

**Las instituciones arbitrales pero también los Colegios Profesionales y organizaciones empresariales tienen el reto y la obligación ética de poner a disposición de sus miembros y de la sociedad la existencia de una alternativa a resolver los conflictos en un medio privado fuera de los tribunales estatales y por tanto dentro del ámbito estrictamente privado con las connotaciones de mayor eficacia y celeridad que le son inherentes. No promocionar desde las instituciones públicas o privadas el conocimiento y uso del arbitraje es, quiérase o no, impedir la libertad de elección puesto que no me cabe duda de que el ciudadano tiene derecho de elegir dónde y cómo quiere resolver sus conflictos exclusivamente privados. No hay libertad de elección sin conocimiento previo de las alternativas elegibles.**

Hay que esforzarse en enseñarle a los juristas y empresarios que el binomio "*conflicto igual a juzgados*" es incompleto si no incluye mediación y arbitraje. Los tribunales hacen un gran trabajo muchas veces muy por encima de lo que sus medios permiten, pero hay conflictos cuyas soluciones no sobreviven un largo y por tanto costoso proceso en la jurisdicción y digo costoso también en efectos colaterales como bloqueo o condicionamiento de decisiones de negocio o personales. Y eso no se tiene en cuenta.

3.- ¿Y en medios jurídicos? ¿Cómo conseguir que el arbitraje sea una herramienta de trabajo habitual para los Abogados?

**Creo sinceramente que hay todavía temores, ciertamente infundados, que rodean al arbitraje. El abogado debe y puede convencerse de que tiene en su mano poderosos instrumentos jurídicos que le permiten construir su confianza a cambio de que desarrolle una conducta proactiva (para ello necesita formación). La inexistencia de recursos debe entenderlo el abogado como una ventaja que favorece la eficacia, pero no debilita el arbitraje porque las garantías del arbitraje no están, como en la jurisdicción, en el plano de los recursos sino estratificadas: convenio arbitral, proceso y laudo, pero hay que conocerlas y dominarlas. Ahí destaco la gran utilidad de los muy completos y eficientes cursos de la *Corte Aragonesa* que está llevando a cabo una imprescindible labor de formación que debería extenderse a otras instituciones sociales. La resolución de conflictos es demasiado vasta, compleja y trascendente en nuestras vidas para tener un único cauce donde resolverlos.**



## Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

4.- ¿Entiende que el arbitraje puede ofrecer una mejor solución en controversias de elevada cuantía o por el contrario sería mejor incidir en su utilización para aquellos asuntos de menor cuantía?

**Claro. El arbitraje es un medio para resolver definitivamente un conflicto en tiempos breves, sea cual sea su importe. Ocurre que los medios deben adaptarse a las necesidades para ser eficientes y ése es el primer reto del abogado. Eficiencia en *coste económico* para el cliente y *en coste de tiempo* de su vida negocial o privada.**

**Las instituciones tienen también retos y a veces muy complejos: poner a disposición procesos que se adapten a las necesidades de conflictos de menor cuantía. En el TAB percibí este reto y creamos un *proceso abreviado* donde la designa del árbitro, que consume mucho tiempo, no antecede a las alegaciones sino corre paralelamente juntándose las dos actividades en una comparecencia o juicio y vimos que todo puede durar tres meses. Aplicar un proceso arbitral tradicional a conflictos de escasa cuantía es ineficiente. Particularmente creo que el arbitraje es una ocasión de diálogo y a veces se presenta la posibilidad de que las partes, habiendo expuesto sus posiciones, puedan reformular su posicionamiento y ahí la Corte puede jugar un papel de puente facilitador sin dilatar la resolución del conflicto ni contaminarlo mediante ofrecer Conciliación o Mediación paralelas.**

5.- ¿Cree que la posición de los Poderes Públicos es favorable al arbitraje, no sólo de manera oficial? ¿Podrían, por ejemplo, promocionar más las instituciones que administran arbitrajes?

**Creo firmemente que debemos preservar el arbitraje para los ciudadanos y entregárselo incontaminado a las generaciones futuras. Esa es una misión de los que estamos en este mundo que, quiérase o no, para que el arbitraje sea verdaderamente neutral y privado pasa por evitar toda inmisión de lo público, de lo político que en nuestra sociedad es invasivo. También quienes apoyen a las Cortes deben velar por la ausencia de conflictos de interés y la neutralidad de ellas. Ésa es su grandeza y servicio a la ciudadanía.**

**Dicho esto, compete a los poderes públicos facilitar la libertad de elección de los ciudadanos y la libertad no se da sin información previa y ahí es donde los poderes públicos tienen un papel a jugar. Las Cortes arbitrales no son ricas pero deben aspirar a su autofinanciación para proteger su independencia, pero los poderes públicos deben ayudar a que así sea y sobre todo a la difusión de mediación pero también arbitraje, pues se complementan. Hoy en día uno sin el otro son ineficientes.**



## Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

6.- Finalmente, ¿Le sugeriría Vd. al legislador alguna modificación de la vigente Ley de Arbitraje?

**Aprendimos por el Tribunal Constitucional que el arbitraje es un *equivalente* de la jurisdicción. Eso dijo y con razón. Pero a veces la respuesta del legislador no es congruente con ese planteamiento. Por ejemplo, por qué faltar a la verdad en un arbitraje no está tipificado penalmente y si la misma conducta se produce en la jurisdicción, sí? No es acaso el mismo el bien jurídico protegido?**

**Otra cosa : qué sentido tiene que se pueda anular un laudo en base a una conducta de una Corte y ésta Corte se encuentre con una sentencia anulando un laudo -cosa que puede conllevar responsabilidades- y se nieguen los tribunales estatales a tenerla como "parte no originariamente demandante o demandada" o "*Amicus Curiae*"? Aunque pase muy muy poco, esa es la verdad, ahora se puede decir que "*nos enteramos por la prensa*". No se trata de suplantar ni "tranvestirse" de "parte genuina" en la acción de anulación, sino de que sea oído para mejor impartir justicia alguien que ha tenido un papel muy relevante por cuenta de las partes: nombrar arbitro y administrar el procedimiento con los determinantes efectos que ello tiene en el procedimiento arbitral, hasta el punto de configurar causas de anulación del laudo!**

**La falta de transparencia en el quehacer de las Cortes Arbitrales que socava la confianza, tan central en el arbitraje, debe configurar claramente una posibilidad de defensa sea a través del art. 41.1 d) LA o de una regulación específica pero debe quedar claro porque ello reforzaría el arbitraje.**

**Legislador y Cortes tenemos todos que trabajar para ayudar al ciudadano y a sus asesores a construir su confianza genéricamente en el instituto del arbitraje pero también, y éste es el reto más importante, en cada procedimiento arbitral que tenga lugar. O lo hacemos así o me temo que el arbitraje no será con pérdida de un privilegio del ciudadano frente a los poderes estatales y especialmente en estos tiempos sería un error histórico no creen?.**